

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 863/81, caratulado "CAMARA PENAL ECONOMICO -SALA / III- s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la solicitud formulada / por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y siendo atendibles las razones oportunamente invocadas, de acuerdo con las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 538 del Código de Procedimientos en Materia / Penal, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala IIIa. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación de / veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en la causa caratulada "LOPEZ, Eduardo Osvaldo; RODRIGUEZ, Néstor Amilcar; CAVALLO, Gerindo; D.A.C.A. S.A.C.I.F.A. s/inf. art. 300 del Código Penal", a partir de la fecha de su vencimiento.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y oportunamente, archívese.-

[Signature]
ABOLIO R. GARDOLINI

[Signature]
GABRIEL R. PIERINI

[Signature]
PEDRO F. FRIAS

[Signature]
ELIAS F. GUASTAVINO

[Signature]
CESAR BLAZQUEZ